



*Honorable Concejo Deliberante  
San José de Gualeguaychú*

---

**ORDENANZA N° 12834/2023.-**

**EXPTE.N° 7497/2023 – H.C.D.-**

**VISTO:**

los afectados por la crecida del río Gualeguaychú; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario contemplar la situación que se encuentran atravesando vecinos y vecinas de nuestra ciudad frente a la crecida del río Gualeguaychú desde el mes de octubre de 2023.

Que algunos hogares y establecimientos comerciales y turísticos de la ciudad sufrieron numerosas consecuencias y pérdidas económicas por la crecida del río.

Que los establecimientos turísticos que se encuentran en las cercanías al río debieron cancelar reservas por la imposibilidad de alojar a los turistas como así también varios de ellos deberán reponer muebles y realizar arreglos en sus establecimientos por el ingreso del agua en el lugar.

Que según surge de informes de organismos oficiales como el propio Instituto Nacional del Agua INA, Comisión Administradora del Río Uruguay (CARU) y la Comisión Técnica Mixta Salto Grande (CTMSA), advertidos por sus sistemas de monitoreo y alerta temprana, coincidentes con los pronósticos del SMN Servicio Meteorológico Nacional, con más el seguimiento realizado in situ de forma permanente por las distintas áreas municipales y de la Prefectura Naval de nuestra ciudad, surge un ineludible estado CRÍTICO proyectado para temporada de verano 2023-2024.

Que de los mencionados informes se desprende, además, la probabilidad de reiterados repuntes venideros en el comportamiento de nuestro río, derivando esto en la obligación de sostener la atención de las

**ORDENANZA N° 12834/2023.-**

familias encontradas en el centro de evacuación montado por esta Municipalidad en instalaciones de los galpones del puerto de nuestra ciudad.

Que es de público notorio el anegamiento actual de distintos sectores de nuestra ciudad, habiendo sobrepasado nuestro río niveles de alerta 3.50m y evacuación 3.80m durante la última semana; proyectándose idéntico comportamiento para los próximos tiempos.

Que indudablemente la situación descrita genera inconvenientes e incertidumbre a la planificación de los distintos prestadores y vecinos en general, para la oferta de prestación de servicios pretendida por nuestra ciudad turística y la salvaguarda de los mobiliarios pertinentes, encontrándose todo ello en riesgo.

Es por ello que conforme lo expuesto y analizada la problemática, se considera necesario otorgar un beneficio fiscal a los damnificados por la inundación, cuyo beneficio consistirá en la exención de tasas municipales.

Que de acuerdo a las reuniones mantenidas con el Consejo Mixto de Turismo, la Asociación de Hoteleros y Gastronómicos se ha puesto en relevancia el trabajo de manera conjunta entre el Estado Municipal y Entidades y Organismos Intermedios.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA EL SIGUIENTE:**

**ORDENANZA**

**ART.1°.- EXIMASE** del pago de la Tasa General Inmobiliaria (TGI), Tasa de Obra Sanitaria (OSM) y Tasa por Inspección Sanitaria Higiene Profilaxis y Seguridad, correspondiente a la liquidación del período noviembre de 2023 a los contribuyentes damnificados por la crecida del Río Gualeguaychú.

**ART.2.- FACÚLTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar los alcances y procedimientos necesarios para la prosecución del otorgamiento del beneficio de exención de las tasas dispuestas en la presente norma.

**ART.3°.- FACÚLTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar el beneficio de exención por un periodo fiscal inmediato en el caso de continuar las mismas condiciones climatológicas.

**ART.4°.- DETERMÍNESE** como autoridad de aplicación y ejecución de la presente disposición a la Dirección de Rentas.

**ART.5°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y cumplido, archívese.

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 10 de Noviembre de 2023.**

**Lorena Arrozogaray, Presidenta – Jorge A. Cuenca, Secretario.**

**Es copia fiel que, Certifico.**